

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Septiembre 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
CARGO	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE SOCIAL Y PRODUCTIVO
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR Trabajo
	PROGRAMA Generación y formalización del empleo
	META 84. Garantizar el apoyo y acompañamiento a los procesos de emprendimiento social y productivo, presentados por la población víctima del conflicto armado.
	Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía
	NOMBRE DEL PROYECTO Municipio de Chía
	CÓDIGO BPPIN 2024251750031

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: Acreditación de Educación básica secundaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica.
	EXPERIENCIA: Deberá contar veinticinco (25) meses o más de experiencia relacionada de acuerdo al objeto contractual que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES

1. Concertar un cronograma para el desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.
2. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la ejecución de visitas de seguimiento a todos los usuarios beneficiarios de proyectos productivos de víctimas tanto asociativos como individuales que han sido asignados, independiente de la vigencia en la que fue entregado al beneficiario.
3. Acompañar el proceso de convocatoria y/o asignación de los nuevos proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado asentado en el Municipio de Chía realizado por la Secretaría para el Desarrollo Económico.
4. Brindar apoyo y acompañamiento en la revisión y estructuración de los proyectos productivos entregados con el fin de fortalecer e incentivar a su crecimiento.
5. Servir como enlace permanente con las entidades que lo requieran, respecto de los proyectos productivos dirigidos a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Chía adelantados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.
6. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial como enlace permanente con el área de Emprendimiento con el fin de identificar, y aprovechar los espacios de comercialización para los proyectos productivos de víctimas del conflicto armado del municipio de Chía.
7. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en las actividades realizadas en beneficio de la población víctima del conflicto en el Municipio en mesas de trabajo, foros, reuniones y comités.
8. Acompañar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la realización de charlas que permitan la articulación de los planes de negocio de los proyectos productivos a entregar esta vigencia.
9. Apoyar la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en el acompañamiento a mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitado el acompañamiento y la presencia de la Administración.
10. Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento de la meta 84 del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia, entre otros.

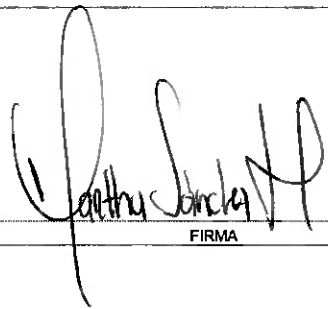
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

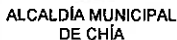
En mi calidad de Secretaría de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

De acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el presente proceso se determina que no existe personal de planta en la administración que cumpla con dichas las actividades de implementación de proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado. Para ello deberá apoyar el proceso de convocatoria, acompañará el proceso de selección, realizando un diagnóstico de las personas víctimas del conflicto armado que luego de surtir el proceso, sean elegidas beneficiarias y se tenga un panorama respecto a su actual condición. Así mismo, se realizará seguimiento a los proyectos productivos asignados en vigencias anteriores, para evaluar el estado actual del mismo, dando las recomendaciones que correspondan, buscando promover la mejora de la calidad de vida y el crecimiento de estos proyectos para el bienestar de este grupo poblacional.

Por lo anterior, deberá acreditar Título de bachiller de conformidad con el Decreto 047 de 2024 y deberá contar veinticinco (25) meses o más relacionados con el objeto del presente proceso, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

Cordialmente,

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA	
NOMBRE	FIRMA



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-50-V3

PÁGINA

1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Para el Desarrollo Económico presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: Acreditación de Educación básica secundaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica. EXPERIENCIA: Deberá contar veinticinco (25) meses o más de experiencia relacionada de acuerdo al objeto contractual que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES

1. Concertar un cronograma para el desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.
2. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la ejecución de visitas de seguimiento a todos los usuarios beneficiarios de proyectos productivos de víctimas tanto asociativos como individuales que han sido asignados, independiente de la vigencia en la que fue entregado al beneficiario.
3. Acompañar el proceso de convocatoria y/o asignación de los nuevos proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado asentado en el Municipio de Chía realizado por la Secretaría para el Desarrollo Económico.
4. Brindar apoyo y acompañamiento en la revisión y estructuración de los proyectos productivos entregados con el fin de fortalecer e incentivar a su crecimiento.
5. Servir como enlace permanente con las entidades que lo requieran, respecto de los proyectos productivos dirigidos a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Chía adelantados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.
6. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial como enlace permanente con el área de Emprendimiento con el fin de identificar, y aprovechar los espacios de comercialización para los proyectos productivos de víctimas del conflicto armado del municipio de Chía.
7. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en las actividades realizadas en beneficio de la población víctima del conflicto en el Municipio en mesas de trabajo, foros, reuniones y comités.
8. Acompañar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la realización de charlas que permitan la articulación de los planes de negocio de los proyectos productivos a entregar esta vigencia.
9. Apoyar la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en el acompañamiento a mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitado el acompañamiento y la presencia de la Administración.
10. Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento de la meta 84 del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia, entre otros.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

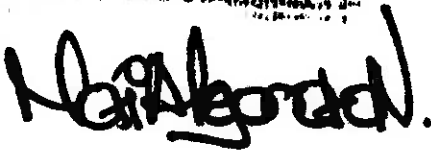
CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	x
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de septiembre del año 2024



MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.